

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

06 MAR. 2018

ACTA N° 9

RES. 31

Exp.2013-25-1-004096c/2015-25-1-07017

c/2017/25-1-002948

Imx

VISTO: La situación del inmueble padrón N°5851 del departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°65, Acta N°43 del 13 de julio de 2016 el Consejo Directivo Central resolvió la venta del inmueble padrón N°5851, sito en la calle San José 822/824 de Montevideo en subasta pública.

II) Que asimismo, dispuso remitir las actuaciones a la Gerencia de Administración a efectos de realojar el Centro de Audiovisuales dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional, en otro inmueble de la Administración.

III) Que por Nota 2017-1002-98-000221 (fs.1 del expediente 2017-25-1-002948) de fecha 18 de abril de 2017 la Intendencia de Montevideo solicita la transferencia a su favor del referido padrón, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública, para destinarlo a un Centro Cultural en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre ambos Organismos de fecha 3 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO: I) Que la División Notarial informa que el mencionado inmueble presenta problemas edilicios, motivo por el cual la Comuna notificó a la ANEP en diversas oportunidades, a efectos de que tomara las medidas preventivas tendientes a la eliminación de riesgos constatados hacia la vía pública, la realización de un peritaje profesional del estado de las construcciones, así como el plan y el plazo de las reparaciones que correspondieren.

II) Que no surge de obrados que se hayan ejecutado las obras necesarias correctivas de recuperación y puesta a punto del local de referencia.

III) Que de los informes técnicos de la Dirección Sectorial de Infraestructura y del peritaje efectuado se deduce que el estado del inmueble no es el más óptimo para el funcionamiento de oficinas, por tanto, el Consejo Directivo Central podría atender la solicitud formulada por la Intendencia.

IV) Que la traslación de dominio se encuadra dentro del convenio de intercambio existente entre la ANEP y la Intendencia de Montevideo, debiendo imputarse a la cuenta corriente como crédito favorable a la ANEP el valor de tasación del bien que fije la Dirección Nacional de Catastro.

V) Que se sugiere que dicha enajenación quede supeditada a que la Comuna acepte el inmueble en su actual estado de conservación, tomando a su cargo las obras de recuperación del bien y exonerando a la ANEP de las multas de las que ha sido pasible por dicho motivo.

VI) Que si el Consejo así lo resuelve, previo a la escritura traslativa de dominio, se firmaría un convenio específico sobre el inmueble, entregando la ocupación del bien simultáneamente a título de comodato concretándose la escritura una vez obtenida la documentación exigida legalmente para la misma.

VII) Que asimismo, en caso de que se resuelva acceder a lo solicitado corresponde dejar sin efecto la Resolución N°65, Acta N°43 del 13 de julio de 2016 por la cual dispuso la venta en subasta del referido inmueble.

VIII) Que el Área de Bienes Muebles e Inmuebles (fs.203) informa que deberá proceder a la reubicación de las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional.

IX) Que se comparte lo sugerido por la División Notarial en cuanto a dejar sin efecto la subasta del bien y considerar lo solicitado por la Intendencia de Montevideo.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Art.56 de la Ley General de Educación N°18.437 y por el quórum establecido en dicha norma;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

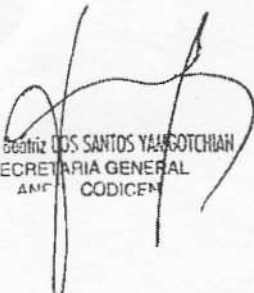
1) Dejar sin efecto la Resolución N°65, Acta N°43 del 13 de julio de 2016 por la que el Consejo Directivo Central resolvió de acuerdo a lo dispuesto en el Art.56 de la Ley General de Educación N°18.437 y por el quórum establecido en dicha norma, la venta en subasta pública del inmueble padrón N°5851, sito en la calle San José 822/824 de Montevideo.

2) Enajenar a la Intendencia de Montevideo, con cargo a la cuenta corriente existente entre ambos Organismos, el padrón N°5851 sito en la calle San José 822/824 del departamento de Montevideo.

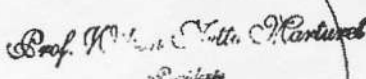
3) Establecer que dicha enajenación estará supeditada a lo consignado en el CONSIDERANDO V) de la presente resolución.

4) Encomendar a la Gerencia de Administración en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional, la reubicación del Centro de Audiovisuales.

Comuníquese a la Intendencia de Montevideo, Dirección de Comunicación Institucional, Gerencia de Administración y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la División Notarial a sus efectos.


M. Beatriz LOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP CODICEN


Presidente
CODICEN


Prof. Wladimir Vella Marturel
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública